

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

La presente demanda ejecutiva ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Allegar los títulos valores No. 259146454, 354497243 y 257960852 digitalizados de su original, toda vez que los documentos allegados para el cobro son tomados de fotocopias.
2. Debe señalar dónde se encuentran los *títulos valores originales* en su forma física, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 12 y en el acápite titulado *juramento* del escrito de demanda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda ejecutiva incoada por el *Banco de Bogotá* contra *Luis Eduardo Ordoñez Cardozo* y *Luis Roberto Ordoñez Ardila*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: *Reconocer* al abogado *Javier Cock Sarmiento* identificado con T.P. # 114.422 del CSJ como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d715aac45a8d1f5932f189db68e2c567163b42eeb432cbeefa5e2b4849439bf

Documento generado en 13/01/2021 12:31:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>